Puerto Madryn, 25 de mayo de 2008.-

---------- **Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “F.F.R. P.S.A. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CR C/ RESIST. A LA AUTORIDAD” Expte Nro. 34 Año 2.005, seguidos contra R. R. F. .---------- ---------- **Y CONSIDERANDO:** ----------

---------- Que de las constancias obrantes a fs. 148, el imputado R. R. F. fijó domicilio ante este Tribunal en Barrio 8 de Julio, Casa Nro ** de la localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz.---------- Posteriormente y ante el incumplimiento de las medidas impuestas mediante sentencia de fs. 146/148 por la que se dicta la Suspensión de Juicio a prueba, se le revoca el beneficio otorgado mediante Resolución de fs. 142 y al notificar al joven F. de la fijación de la audiencia de debate, según constancias de fs. 184 personal policial encomendado de la diligencia informa que se encontraría residiendo en la localidad de Las Heras, Pcia. de Santa Cruz. Al realizar la actualización de antecedentes del nombrado y recabar información respecto del paradero del mismo, conforme surge del informe actuarial de fs. 199, en los autos Nro. I-21945 que se encuentran tramitando por ante el Juzgado de Instrucción de Pico Truncado, el imputado fija domicilio en la calle Sarmiento Nro. *** de la localidad de Las Heras y en los autos Nro. 1899 CCCO, que se encuentran tramitando por ante la Excma. Cámara Primero de la 2da. Circunscripción Judicial de la localidad de Caleta Olivia, fija domicilio en Barrio 8 de Julio, Casa Nro. 44 de esa localidad.----------

---------- ---------- Que habiéndose violado claramente, entonces, lo dispuesto en los arts. 257, 258 y 259 del C.P.P., corresponde declarar la rebeldía del nombrado, disponiendo su inmediata detención y suspender el trámite del juicio en los presentes autos hasta que el nombrado se presente o sea habido.----------

---------- **Por ello, LA CAMARA CRIMINAL de PUERTO MADRYN**----------

---------- **R E S U E L V E** ---------- ----------**I) DECLARAR LA REBELDÍA del imputado R. R. F. ,** argentino, nacido el 6 de Septiembre de 19** , en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, hijo de R. A. y de N. D. L. , soltero, instruído, con D.N.I. Nº ********* , y con último domicilio constituido en Barrio * de Julio, Casa Nro. ** de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, **ordenándose su respectiva**

captura y suspendiendo el trámite de la presente causa, hasta tanto sea habido, se presente u opere la prescripción de la acción penal (arts. 257 y cc. del C.P.P.).---------- **II**) Regístrese, notifíquese y ofíciese a Jefatura de Policía para su inserción en el orden del día de la repartición.----------

La presente es firmada por dos miembros del Tribunal conforme Acordada Nº 007/04 CCPM).----------

Silvia Susana MARTOS
Jueza de Cámara

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Ante Mi:

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo

REGISTRADA BAJO EL NRO. 015 DEL AÑO 2.008. CONSTE.-